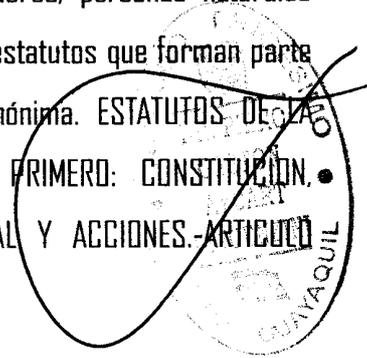


1
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA BERYDISA S.A.-----

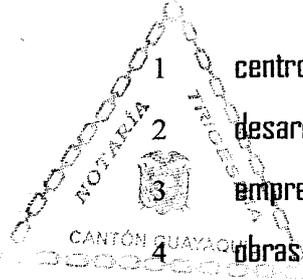
Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

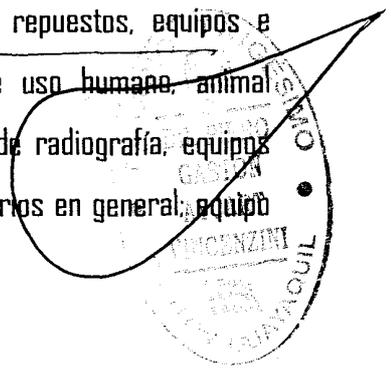
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy, nueve de Mayo del dos
7 mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART**
8 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO**, comparecen, los señores
9 Luis Enrique González Quiroga, de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel
10 Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo, los comparecientes
11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia
12 de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en
13 virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien
14 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con
15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
16 tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su
17 cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía
18 Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las
19 siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la
20 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
21 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son
22 las que se expresan como siguen; a) Luis Enrique González Quiroga, de estado
23 civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil
24 soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales
25 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
26 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
27 COMPAÑIA ANÓNIMA BERYDISA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
28 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO



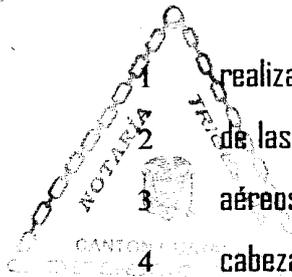
1 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es BERYDISA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
2 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social
3 de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo
4 inmobiliario, jurídico, salud, computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería
5 civil; a la importación, exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y
6 pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; a la importación,
7 exportación, compraventa, comercialización representación y/o franquicia de
8 todo tipos de empresas de servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y
9 marcas registradas, promoción de eventos artísticos nacionales e
10 internacionales; a la instalación y administración de supermercados, mini
11 markets, farmacias, tiendas, spa's y centros de belleza; podrá realizar,
12 comercializar y proveer servicios de publicidad, marketing, mercadeo y logística
13 tanto personas naturales y jurídicas; podrá dedicarse a la activación de marcas y
14 colocación de impulsadoras y modelos para todo tipo de eventos y conciertos; a
15 la producción comercialización importación de bebidas alcohólicas y no
16 alcohólicas, gaseosas, agua, hielo, a la instalación y administración de agencias
17 de publicidad, mercadeo, logística, encuestadoras, productoras de cine y
18 televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores y consultores
19 contables, hoteles moteles, restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas,
20 centros comerciales; a la instalación, explotación y administración de
21 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
22 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
23 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
24 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
25 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
26 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
27 tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la
28 fiscalización y construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales,



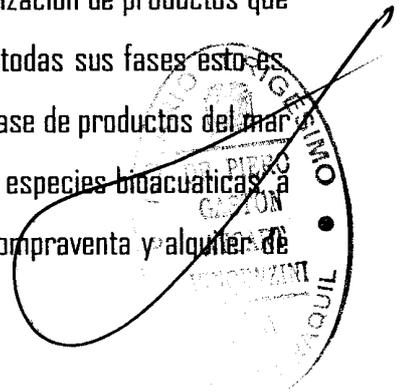
1 centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de
 2 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
 3 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de
 4 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
 5 puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de
 6 hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
 7 comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos;
 8 distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y
 9 hardware, al servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de
 10 equipos de computación, suministros periféricos, soportes técnicos,
 11 procesamiento técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación y
 12 servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de
 13 computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general,
 14 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en
 15 metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas
 16 y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios
 17 o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
 18 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
 19 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de
 20 uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
 21 fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
 22 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
 23 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
 24 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
 25 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
 26 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal,
 27 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
 28 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general, equipo



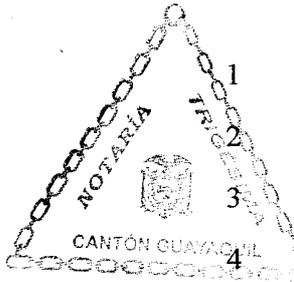
1 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra
2 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
3 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
4 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa
5 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
6 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
7 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
8 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
9 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
10 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y
11 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
12 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
13 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas
14 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda
15 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
16 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
17 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
18 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,
19 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
20 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda
21 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
22 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
23 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
24 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
25 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para
26 servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador,
27 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
28 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador,



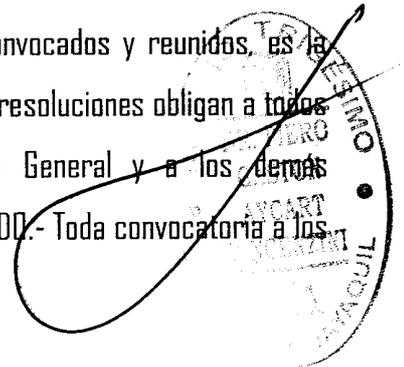
1 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo
2 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos
3 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
4 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
5 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y
6 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en
7 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
8 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
9 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
10 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;
11 prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones
12 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes
13 eléctricas en general, a la consultoría y asesoría en los campos contables,
14 auditoría, tributario, inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil,
15 agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño, seguridad industrial, salud,
16 computación, a prestar servicios de auditoría, fiscalización y asesoría en los
17 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
18 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
19 publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
20 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
21 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
22 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de
23 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
24 redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que
25 se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es
26 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar
27 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a
28 la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de



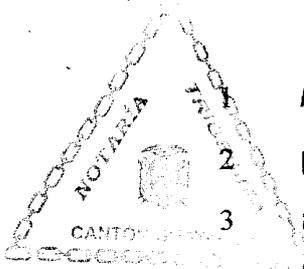
1 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
2 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,
3 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
4 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
5 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
6 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
7 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
8 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
9 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
10 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de
11 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
12 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
13 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
14 y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
15 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
16 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
17 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
18 derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización
19 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para
20 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
21 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y
22 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el
23 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
24 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
25 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de
26 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
27 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos
28 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por



1 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
 2 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
 3 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
 4 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
 5 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
 6 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado
 7 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
 8 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
 9 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias
 10 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-
 11 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
 12 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
 13 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
 14 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
 15 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
 16 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
 17 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-
 18 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
 19 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
 20 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
 21 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
 22 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
 23 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
 24 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
 25 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
 26 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
 27 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
 28 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los

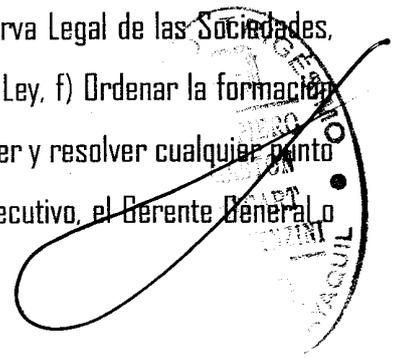


1 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
2 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
3 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
4 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
5 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
7 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
9 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
10 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
11 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
12 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
13 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
14 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
15 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
16 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
17 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
18 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
19 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
20 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo
21 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
22 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
23 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
24 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
25 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
26 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
27 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
28 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de

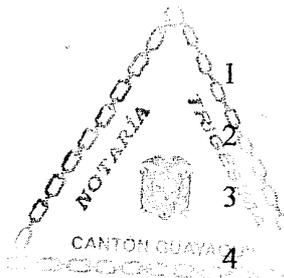


2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

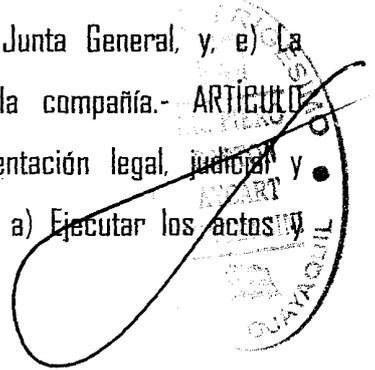
Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o



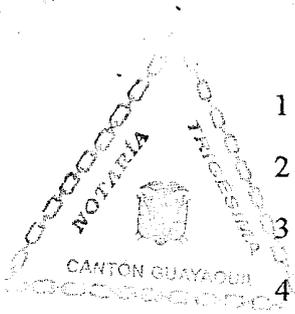
1 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
2 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
3 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
4 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el
6 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
7 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
8 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una
9 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
10 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
11 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
12 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
13 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
14 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
15 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
16 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
17 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
18 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
19 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
20 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
21 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
22 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
23 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
24 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
25 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO
26 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
27 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
28 Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el



1 Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente
 2 por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque
 3 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos
 4 dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la
 5 totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
 6 mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario.
 7 Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son
 8 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir
 9 al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de
 10 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera
 11 de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
 12 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
 13 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO
 14 QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE
 15 COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la
 16 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de
 17 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el
 18 Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de
 19 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
 20 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la
 21 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
 22 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
 23 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
 24 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
 25 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
 26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO
 27 TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
 28 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y



1 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
2 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
3 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d)
4 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
5 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
6 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
7 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General
8 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
9 que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO
10 SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de
11 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
12 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
13 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES
14 GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma
15 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos
16 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
17 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
18 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
19 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas
20 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la
21 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se
22 divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:
23 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Luis Enrique
24 González Quiroga, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una,
25 y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano, suscribe cuatrocientas acciones de un
26 dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las accionistas
27 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de
28 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave- Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

Luis Enrique Gonzalez Quiroga

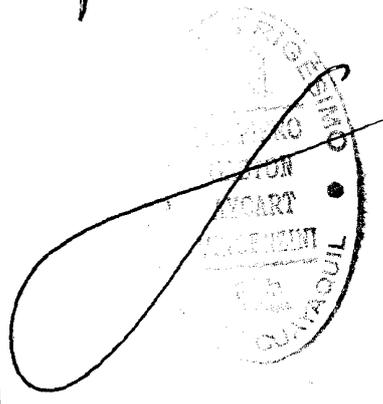
C.C. 0909789331

C.V. 030-0022

Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano

C.C. 0925882904

C.V. 376-0011





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CONDE MALAVE JHONNY ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2012 9:47:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BERYDISA S.A.
APROBADO

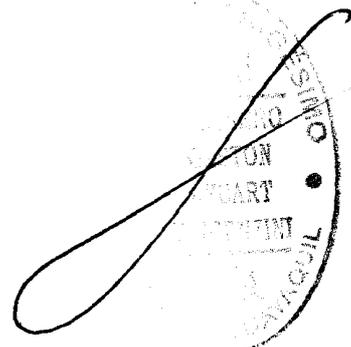
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (JEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





V-491862

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

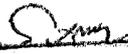
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BERYDISA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GONZALES QUIROGA LUIS ENRIQUE	\$ 100.00
TUMBACO ZAMBRANO JACINTO DANIEL	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

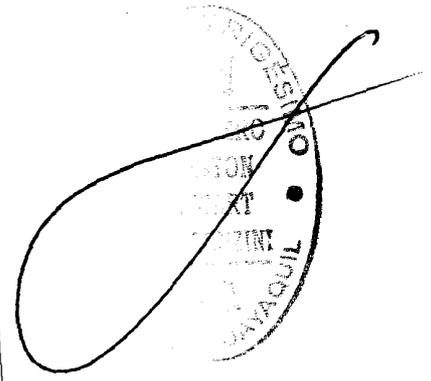
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

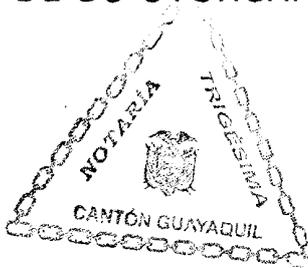


Representante legal
del Banco de Guayaquil S.A.



**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA BERYDISA S.A. LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BERYDISA S.A.**, otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**, con fecha nueve de Mayo del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002855, emitida el cuatro de Junio del año dos mil doce por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 05 de Junio del 2012.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO GASTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 31.075
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002855, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 4 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BERYDISA S.A., de fojas 56.876 a 56.894, Registro Mercantil número 9.857.

ORDEN: 31075



B. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 24,50

REVISADO POR:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014910

Guayaquil, 6 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BERYDISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL